

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1176

Impreso el día 6 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2014

COMISIONES DE CULTURA
Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Héroe** nacional post mórtem a don Andrés Guacururí, conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas. Declaración. **Leverberg**. (455-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg, por el que se declara héroe nacional a don Andrés Guacururí conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese héroe nacional al general post mórtem don Andrés Guacururí también conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano.

Art. 2° – Designase sede nacional para la conmemoración de la batalla de Apóstoles el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones, e institúyase el día 2 de julio de cada año como Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés Guacururí.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la realización de actividades de divulgación y publicidad de la epopeya libertaria de don Andrés Guacururí.

Art. 4° – Incorpórese el día 2 de julio como Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés Guacururí,

en el calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

Art. 5° – Incorpórase el día 2 de julio como Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés Guacururí, al calendario escolar.

Art. 6° – Encomiéndese al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acordar la incorporación a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la difusión y el estudio de la epopeya libertaria de don Andrés Guacururí.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2014.

Nanci M. A. Parrilli. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel I. Torres Del Sel. – Walter M. Santillán. – Carlos G. Donkin. – Mirta A. Pastoriza. – José M. Díaz Bancalari. – María de las Mercedes Semhan. – Ricardo A. Spinozzi. – Antonio S. Riestra. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Gloria E. Bidegain. – Hermes J. Binner. – Daniela S. Castro. – María C. Cremer de Busti. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Gianettasio. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Juan C. Junio. – Jorge A. Landau. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Héctor P. Recalde. – Fabián D. Rogel. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – María J. Villar Molina.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg por el que se declara héroe nacional a don Andrés Guacururí, conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el comandante Andresito fue uno de los primeros caudillos federales de las Provincias Unidas del Río de la Plata y también uno de los más fieles colaboradores del general José Gervasio de Artigas. Asimismo, don Andrés Guacururí participó de todas las luchas por la Independencia argentina, adquiriendo verdadero protagonismo histórico. En efecto, en 1811 se sumó a las tropas del general Manuel Belgrano en el intento de libertar al Paraguay de los realistas. Artigas conoce a Andresito en el año 1811 y, en el año 1815, lo designa comandante general de las misiones. Cabe mencionar que en el año 1816 enfrentó a la invasión luso-brasileña comandada por el general Lecor, que en su avance hacia Montevideo se había apoderado de las misiones. Andresito logró vencer a los portugueses en Apóstoles y San Carlos, y detener la oleada invasora. Es importante resaltar que de todos los lugares en que Andrés Guacururí libró sus batallas en defensa de nuestro territorio, el sitio de la batalla de Apóstoles es el único reconocido con exactitud; es el único protegido y en donde se ha construido un monumento, a fin de rendirle homenaje. Por todo lo expuesto, en el entendimiento de la importancia histórica que posee el accionar de este héroe y patriota de nuestro pasado, que con su lucha ayudó a la construcción de los cimientos de nuestra patria, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese héroe nacional a don Andrés Guacururí también conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano

Art. 2° – Designase sede nacional para la conmemoración y recuerdo de don Andrés Guacururí, el sitio histórico de la batalla de Apóstoles, ubicado en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones; único lugar reconocido con exactitud y protegido como monumento histórico e institúyase el día 2 de julio de cada año para ese fin.

Art. 3° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la realización, en dicha fecha, de actos de divulgación y publicidad de los hechos históricos que le dieron marco y consecuencia.

Art. 4° – Incorpórese la fecha mencionada en el calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

Art. 5° – Invitar al Consejo Federal de Educación a incluir dicha fecha en los calendarios escolares de la República Argentina, con el objeto de difundir y promover el estudio de la epopeya libertaria de don Andrés Guacururí a partir del conocimiento de los hechos históricos que le dieron marco y consecuencia al día 2 de julio de 1817.

Art. 6° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Leverberg.